Proyecto de Ley N°.....8920/2024-CR

PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

FLAVIO CRUZ MAMANI
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
13 SEP 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 7:11pm

PROYECTO DE LEY QUE PROTEJE Y SALVAGUARDA EL PATRIMONIO PESQUERO ARTESANAL: PRESERVACIÓN DE LOS CAMINOS ANCESTRALES Y RUTAS TRADICIONALES.

El Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE,** a iniciativa del Congresista de la República, **Flavio Cruz Mamani**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22° inciso c), 66 inciso a), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente PROYECTO DE LEY.

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE PROTEJE Y SALVAGUARDA EL PATRIMONIO PESQUERO ARTESANAL: PRESERVACIÓN DE LOS CAMINOS ANCESTRALES Y RUTAS TRADICIONALES.

ARTÍCULO 1. Objeto de la ley
La presente ley tiene por objeto proteger y salvaguardar el patrimonio pesquero artesanal del Perú, mediante la preservación y defensa de los caminos ancestrales y rutas tradicionales utilizados por los pescadores artesanales, reconociendo su valor cultural, histórico, y social, así como su importancia para la subsistencia de las comunidades costeras y la conservación de la biodiversidad marina

ARTÍCULO 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene como finalidad garantizar la continuidad de los caminos y rutas tradicionales y/o ancestrales de los pescadores artesanales como parte del patrimonio cultural y promover prácticas sostenibles que contribuyan a la seguridad alimentaria, el sustento y bienestar de las comunidades costeras. Se busca asegurar que estos caminos y rutas, vitales para el acceso a zonas de pesca y el transporte de recursos, permanezcan integrados y funcionales.

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación

Las disposiciones de la presente ley se aplican a todo el litoral peruano, con énfasis en las zonas costeras, marítimas donde se desarrollan las actividades de pesca artesanal ancestral y tradicional. Asimismo, se protege la red de caminos y rutas tradicionales de los pescadores artesanales, que incluyen los caminos situados en las zonas adyacentes a la línea costera, accesibles desde las carreteras o vías principales, y que permiten la conexión entre las zonas de pesca y los puntos de desembarque.

ARTÍCULO 4. Definiciones

Para efectos de la presente ley, se entiende por: a) Caminos Ancestrales y Rutas Tradicionales: Los espacios, trayectos históricos y culturales que han sido utilizados por los pescadores artesanales para acceder a sus zonas de pesca en peñas, playas, arrecifes, acantilados, otras áreas costeras, así como en ríos, lagos y otros cuerpos de agua fluviales y lacustres entre otros, donde realizan sus actividades pesqueras.[1] b) Patrimonio Pesquero Artesanal: Es el conjunto de prácticas, conocimientos, técnicas, artefactos, tradiciones, expresiones, embarcaciones tradicionales y espacios y culturales vinculados a la pesca artesanal y ancestral, que se han transmitido de generación en generación en comunidades costeras, fluviales y lacustres. Este patrimonio forma parte integral de la identidad y memoria colectiva de estas comunidades, contribuyendo a su cohesión social y desarrollo económico, que sustentan su modo de vida.[2]

ARTÍCULO 5. Declaración de Interés Nacional

Se declara de interés nacional la protección, preservación y gestión sostenible de los caminos ancestrales y rutas tradicionales de los pescadores artesanales, por ser parte integral del patrimonio cultural inmaterial de la Nación y fundamentales para la subsistencia de las comunidades pesqueras.

ARTÍCULO 6. Registro e Inventario Nacional

El Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de la Producción, los gobiernos regionales y locales, realizará el registro e inventario de los caminos ancestrales y rutas tradicionales utilizados por los pescadores artesanales, con el fin de garantizar su protección y conservación. Este inventario será parte del Registro Nacional de Bienes Inmateriales del Patrimonio Cultural de la Nación.

ARTÍCULO 7. Protección y Defensa de los Caminos Ancestrales

El Estado, a través de las entidades competentes, implementará las siguientes medidas: a) Identificación y Registro: Identificar y registrar los caminos ancestrales y rutas tradicionales como bienes de interés cultural, garantizando su inclusión en el inventario del patrimonio cultural inmaterial. b) Preservación y Restauración: Proteger y restaurar los caminos que se encuentren en riesgo de desaparición o deterioro, asegurando su

[1] https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2301555-1
[2] https://www.indurot.uniovi.es/c/document_library/get_file?uuid=bf8bafb8-2173-4a92-b971-15d5e5178e2f&groupId=2490442

funcionalidad y libre acceso para los pescadores artesanales. c) Prevención de Obstrucciones: Evitar y sancionar la obstrucción, destrucción o invasión de los caminos ancestrales y rutas tradicionales, impidiendo que proyectos de desarrollo urbano, inmobiliario u otras actividades incompatibles afecten su integridad, tanto en las zonas costeras, donde estas prácticas ancestrales son fundamentales para la supervivencia y cultura de sus comunidades.

ARTÍCULO 8. Participación de las Comunidades Pesqueras
Se garantiza la participación activa de las comunidades pesqueras en la gestión, preservación y vigilancia de los caminos ancestrales y rutas tradicionales, a través de mecanismos de consulta previa, mesas de trabajo, y comités de vigilancia comunitaria.

ARTÍCULO 9. Delimitación de Zonas de Pesca

El Ministerio de la Producción, en coordinación con la Marina de Guerra del Perú y el Instituto del Mar del Perú (IMARPE), establecerá las zonas exclusivas de pesca artesanal y ancestral dentro de las primeras 5 millas marítimas, asegurando que estas áreas sean respetadas y protegidas frente a actividades pesqueras de mayor escala, o no sostenibles.

ARTÍCULO 10. Sanciones

El incumplimiento de las disposiciones de la presente ley será sancionado conforme a las normativas vigentes, aplicándose las multas, medidas correctivas, y, en su caso, la suspensión de licencias de operación, construcción a quienes obstruyan, destruyan o invadan los caminos ancestrales y rutas tradicionales protegidos.

ARTÍCULO 10. Financiamiento y Cooperación Internacional

El financiamiento de las acciones derivadas de la presente ley será realizado mediante asignaciones presupuestales del gobierno central, regional y local, así como a través de mecanismos de cooperación internacional, y donaciones de entidades públicas y privadas que apoyen la conservación del patrimonio cultural y natural del país.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.

PRIMERA. Reglamentación de la Ley

El Poder Ejecutivo, a través de los ministerios competentes, emitirá el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados a partir de su publicación, en el cual se detallarán los mecanismos y procedimientos para la implementación efectiva de las disposiciones contenidas en esta ley.

SEGUNDA. Implementación de Medidas Urgentes

El Ministerio de Cultura y el Ministerio de la Producción implementarán medidas urgentes para la protección temporal de los caminos ancestrales y rutas tradicionales mientras se desarrolla el reglamento de la ley, con el fin de evitar daños irreparables durante este período de transición.

TERCERA. Inclusión en la Currícula Educativa

El Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Cultura, incorporará en la currícula escolar contenidos educativos sobre la importancia del patrimonio pesquero artesanal y la necesidad de preservar los caminos ancestrales y rutas tradicionales como parte de la identidad cultural y la sostenibilidad ambiental.

Lima, setiembre 2024.

FLAVIO CRUZ MAMANI
Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Perú Libre

R. Elizabeth T.

SEGUNDO T. MONTALVO C.

Isaac Mita Alanoca

Milagros Rivas

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **16** de **setiembre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8920/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS, y**
2. **CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL.**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTACIÓN

1. Identificación del problema.

Durante la época prehispánica y colonial, los pescadores de nuestras costas establecieron caminos esenciales que conectaban sus hogares con las zonas de pesca en peñas, playas y arrecifes. Estos caminos no solo facilitaban la actividad pesquera, sino que se convirtieron en una parte integral de la práctica de la pesca tradicional y ancestral, constituyendo un valioso patrimonio cultural. A pesar de los profundos cambios traídos por la conquista española, estos caminos fueron respetados y preservados debido a su importancia para las comunidades locales.

Sin embargo, en los últimos años, estos caminos ancestrales han sido severamente amenazados por el crecimiento urbano descontrolado, la presión comercial inmobiliaria, el tráfico de tierras y las invasiones desmedidas en las zonas pesqueras. Esta situación está llevando a una afectación directa de esta tradición cultural, que ha sido transmitida de generación en generación, y está poniendo en riesgo la continuidad de prácticas pesqueras sostenibles que son fundamentales para la identidad cultural de las comunidades. La desaparición de estos caminos, accesos, rutas, trochas entre otros de la pesca tradicional ancestral no solo impacta negativamente en la actividad económica de los pescadores, sino que también afecta gravemente al ecosistema marino costero y amenaza el sustento de miles de familias de pescadores artesanales que viven a lo largo de nuestra costa.[3]

El Ministerio de la Producción (Produce) informó en julio de 2022 que el número de pescadores artesanales en el Perú superaba los 88,000. De estos, aproximadamente 55,000 se dedicaban a la pesca en áreas marítimas, concentrados principalmente en las costas norte y centro del país. Contribuyendo significativamente a la economía local y a la seguridad alimentaria del país.[4]

2. Análisis fáctico.

- Un artículo del 07/05/2021 del diario El Peruano sostiene que en los último 20 años el 90% del crecimiento de las ciudades se dio por invasiones y el litoral del Perú ha formado parte de esta estadística.[5]

---

[3] https://www.gob.pe/institucion/cultura/normas-legales/5605772-000172-2024-dgpc-vmpcic-mc
[4] https://www.gob.pe/institucion/produce/noticias/634552-produce-en-el-peru-hay-mas-de-88-000-pescadores-artesanales
[5] https://elperuano.pe/noticia/120294-ministra-de-vivienda-el-90-del-crecimiento-de-las-ciudades-en-el-peru-se-dio-por-invasiones

- Según un artículo de Gestión del 13 de septiembre de 2023, la demanda por las casas de playa ha experimentado un notable incremento, lo que ha llevado a un aumento de la oferta en un rango del 15% al 20%. Asimismo, se observa un incremento en la demanda de alquileres, con tarifas que han subido entre un 10% y 15%. Este crecimiento, junto con la extensión de la temporada de verano, está impulsando tanto la adquisición de inmuebles como la valorización de los terrenos en estas áreas. Esta situación motiva a los empresarios a desarrollar o expandir proyectos inmobiliarios, incrementando el riesgo de afectación o interferencia en los caminos tradicionales y ancestrales utilizados por los pescadores artesanales.[6]

3. Análisis jurídico.

- Protección de la Pesca Artesanal y Ancestral: La Ley N° 31749 establece la protección de la pesca artesanal y ancestral dentro de las primeras cinco millas marítimas. Esta ley reconoce la importancia de estas prácticas para la subsistencia de las comunidades pesqueras y la preservación de la biodiversidad marina. Además, prohíbe el uso de métodos destructivos de pesca en esta zona y limita la actividad extractiva a prácticas sostenibles y no mecanizadas.
- Regulación de Zonas de Pesca: La Ley General de Pesca (Decreto Ley N° 25977) y su reglamento (Decreto Supremo N° 012-2001-PE). La ley en su artículo 1, declara que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, y el Estado regula su manejo integral y explotación racional, destacando la importancia nacional de la actividad pesquera, en este sentido el reglamento en su artículo 3 señala que el rol del Ministerio de la Producción en la protección del equilibrio entre el uso sostenible de los recursos hidrobiológicos, la conservación del medio ambiente y el desarrollo socioeconómico.
- Protección del Patrimonio Cultural: La Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, en su artículo 1 reconoce como patrimonio cultural inmaterial los usos, representaciones, conocimientos, y espacios culturales inherentes a las prácticas tradicionales, en su artículo 5 establece que los bienes del Patrimonio Cultural de la Nación sean de propiedad privada o pública, están protegidos por el Estado. Esta protección se extiende a tradiciones y conocimientos que pueden estar relacionados con la pesca artesanal o ancestral.
- Omisiones y Necesidades de Regulación: Aunque el marco legal vigente reconoce la importancia de la pesca artesanal y la preservación del patrimonio cultural, existe una falta de regulación específica que proteja los caminos ancestrales. Estos caminos, vitales para las comunidades pesqueras, están amenazados por el

[6] https://gestion.pe/economia/empresas/casas-de-playa-verano-largo-impulsa-la-demanda-del-2024-noticia/

crecimiento urbano descontrolado, ocupaciones ilegales tráfico de tierras y la privatización de las zonas costeras. Además, el reglamento actual de la Ley General de Pesca no incluye disposiciones claras sobre la preservación de estos caminos ni sobre la delimitación de zonas de pesca que sean exclusivas para prácticas tradicionales.

4. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la Ley.

El proyecto de ley es esencial para proteger y preservar los caminos ancestrales y las rutas tradicionales que los pescadores artesanales utilizan, debido a que, durante muchos años, diferentes asociaciones de pescadores han denunciado la restricción, destrucción y obstrucción de los accesos a las zonas de pesca, mayormente causadas por nuevas lotizaciones, desarrollos inmobiliarios y ocupaciones ilícitas. Esta ley busca asegurar que los pescadores mantengan su vínculo tradicional con las áreas de pesca, las cuales son fundamentales tanto para su sustento como para la preservación de su patrimonio cultural. Además, garantizar estos accesos es clave para la seguridad alimentaria y la sostenibilidad de la actividad pesquera artesanal.

El Proyecto de Ley presenta una sólida viabilidad técnica, jurídica y económica, fundamentada en un marco normativo preexistente que asegura su correcta implementación. Al estar en conformidad con la Constitución Política del Perú, y normativas clave como la Ley General de Pesca (Decreto Ley N.° 25977) y la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación (Ley 28296), se garantiza que el PL no entra en conflicto con disposiciones legales vigentes. Además, el Ministerio de la Producción y el Ministerio de Cultura cuentan con las capacidades institucionales necesarias para ejecutar las políticas y regulaciones propuestas. En términos económicos, la implementación del PL es factible, ya que su enfoque en la pesca artesanal y la protección de recursos culturales promoverá el desarrollo sostenible, alineado con las metas de crecimiento económico y conservación ambiental del país. Asimismo, se asegura que las inversiones necesarias para su ejecución sean gestionables dentro del presupuesto público y privadas involucradas.

Este Proyecto de Ley emerge en un momento decisivo, cuando el país enfrenta desafíos críticos en la protección de sus recursos naturales y culturales, acentuados por la explotación desmedida de los recursos hidrobiológicos y el tráfico de tierras, particularmente en proyectos inmobiliarios que afectan áreas costeras de valor cultural. El contexto actual, marcado por un creciente interés tanto de los pescadores artesanales tradicionales y ancestrales como del gobierno en el desarrollo sostenible, convierte esta legislación en un instrumento esencial para reforzar las políticas de conservación ambiental y patrimonial. Este PL incide en la protección de la pesca artesanal y sus actividades asociadas, destacando la importancia de salvaguardar los caminos ancestrales que los pescadores utilizan para acceder a sus áreas de pesca, reconociendo la urgente necesidad de preservar estos recursos frente a las amenazas actuales.

MARCO NORMATIVO

La Constitución Política del Perú en sus artículos 66, 67, y 68 establece que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que el Estado es responsable de su uso sostenible y la conservación de la diversidad biológica, garantizando el derecho de las comunidades a participar en su gestión y preservación.

La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO en su inciso 1 del artículo 2 define como "patrimonio cultural inmaterial" a los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y los individuos reconocen como parte de su patrimonio cultural. Este patrimonio se transmite de generación en generación y es recreado constantemente por las comunidades en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia.

La Ley N° 31749 reconoce y protege la pesca tradicional ancestral y artesanal dentro de las primeras cinco millas marítimas, impulsando la preservación de estas prácticas para la subsistencia de las comunidades pesqueras, la biodiversidad marina y el patrimonio cultural inmaterial.

La Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, reconoce como patrimonio cultural inmaterial las prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas, y espacios culturales vinculados a las tradiciones y usos consuetudinarios de las comunidades locales, las cuales deben ser preservadas y protegidas por el Estado.

El Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establecen las normativas para la protección y regulación de las actividades pesqueras en el ámbito marino, incluyendo la pesca artesanal y la protección de los recursos hidrobiológicos en las primeras cinco millas marítimas.

La Resolución Viceministerial N° 000172-2024-VMPCIC/MC declara la pesca tradicional ancestral en el litoral de Lima Metropolitana como Patrimonio Cultural de la Nación, subrayando la importancia de los caminos ancestrales utilizados por los pescadores para acceder a sus áreas de pesca, y reconociendo la necesidad de su preservación frente a las amenazas del desarrollo urbano.

EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La vigencia de la presente norma tendrá un impacto significativo en la legislación nacional al fortalecer el marco legal que protege los derechos de los pescadores artesanales y ancestrales. Al establecer medidas claras para la preservación de los caminos ancestrales y las rutas tradicionales hacia las zonas de pesca, la ley complementará las normativas existentes sobre patrimonio cultural inmaterial y ordenamiento territorial, especialmente en áreas costeras, fluviales y lacustres.

Además, la norma armoniza con las políticas de desarrollo sostenible y conservación ambiental, reforzando la protección de los ecosistemas vinculados a la actividad pesquera artesanal. También tendrá efectos en las regulaciones de uso de suelo y proyectos de desarrollo inmobiliario, que deberán ajustarse para garantizar el respeto a los accesos tradicionales. La ley promoverá una mayor fiscalización de estas áreas, asegurando que los derechos de los pescadores sean respetados y que cualquier actividad económica incompatible no afecte la integridad de sus rutas ancestrales.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La tercera edición del Manual de Técnica Legislativa, aprobada mediante Acuerdo de Mesa Directiva 106-202-2021/MESA-CR adoptada en julio de 2021, recomienda migrar del análisis costo beneficio a un análisis de impactos (social, económico, institucional y ambiental cuando corresponda) de la norma propuesta.

El impacto social del PL que protege y preserva los caminos ancestrales y rutas tradicionales de los pescadores artesanales será altamente positivo, ya que contribuye a la preservación del patrimonio cultural inmaterial y mejora las condiciones de vida de comunidades vulnerables, particularmente en zonas costeras y fluviales del Perú. Al garantizar el acceso a las rutas tradicionales, la ley fortalece la cohesión social y permite a los pescadores mantener su estilo de vida, respetando sus prácticas ancestrales. Según la FAO señala que la pesca artesanal y la acuicultura en América Latina y el Caribe, especialmente en comunidades rurales pobres, enfrentan diversos riesgos y necesitan protección social. A nivel global, la pesca a pequeña escala aporta el 50% de la producción pesquera y emplea al 90% de la fuerza laboral del sector, con un 50% de mujeres. Esta actividad es intensiva en mano de obra y utiliza pocos gastos de capital.[7]

Desde una perspectiva económica y ambiental, la protección de los caminos y rutas tradicionales favorece un modelo de desarrollo sostenible. Esta alineado con la necesidad de salvaguardar los ecosistemas costeros y fluviales. proteger las rutas tradicionales, se fomenta una pesca responsable que respeta los ciclos naturales y contribuye a la

[7] https://n9.cl/faola-importancia-de-la-pesca-

conservación de la biodiversidad, reduciendo la presión sobre los recursos y permitiendo un desarrollo más equilibrado y ecológicamente sostenible en estas áreas clave.[8] Estos caminos y rutas también permiten a los miembros de la comunidad u organizaciones civiles organizados a llegar rápidamente y denunciar las diferentes modalidades de pesca ilegal dentro de su jurisdicción.

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación con el Acuerdo Nacional en los siguientes puntos:

- Con la Visión al 2050 del Acuerdo Nacional "Estamos orgullosos de nuestra identidad, propia de la diversidad étnica, cultural y lingüística del país. Respetamos nuestra historia y patrimonio milenario, y protegemos nuestra biodiversidad".
- Con la Política 3 sobre Afirmación de la identidad nacional

  > "Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro". "Con este objetivo, el Estado: (a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país"

- Con la Política 15 sobre Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición:

  > "Nos comprometemos a establecer una política de seguridad alimentaria que permita la disponibilidad y el acceso de la población a alimentos suficientes y de calidad, para garantizar una vida activa y saludable dentro de una concepción de desarrollo humano integral".

- Con el consenso 2.2 "Apoyo técnico y financiero a los productores de alimentos, en especial de la agricultura familiar -incluida la ganadería, crianza de animales menores y desarrollo de biohuertos- y la pesca artesanal, a través de una gestión articulada intergubernamental e intersectorialmente -Ministerios de Economía y Finanzas, Educación, Agricultura y Riego, Producción, Energía y Minas, Desarrollo e Inclusión Social- para garantizar la seguridad alimentaria y la diversidad, tanto para el autoconsumo como para el abastecimiento de los mercados locales, regionales y nacional. Esto deberá ser complementado con un

[8] https://www.actualidadambiental.pe/opinion-implicancias-de-la-pesca-industrial-sobre-la-reserva-nacional-de-paracas/

programa nacional de conservación de suelos, pastos y agua, a fin de proteger y restaurar los ecosistemas."[9]

VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

Mediante Resolución Legislativa 002-2023-2024-CR, el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2023-2024[10]

El Proyecto de Ley sobre la protección de los caminos ancestrales y las rutas tradicionales de los pescadores artesanales se relaciona con varios puntos de la Agenda Legislativa 2023-2024:

- Política de Promoción de la Seguridad Alimentaria (Punto 72): Esta ley se alinea con el objetivo de asegurar la seguridad alimentaria, ya que la pesca artesanal es una fuente vital de alimentos para muchas comunidades y su protección garantiza el acceso a recursos pesqueros sostenibles.
- Política de Protección del Patrimonio Cultural (Punto 10): El proyecto también busca preservar el patrimonio cultural inmaterial, protegiendo las rutas ancestrales utilizadas por los pescadores, que forman parte de la identidad cultural de las comunidades costeras.
- Política de Desarrollo Sostenible (Punto 84): La protección de estos caminos y rutas también promueve la sostenibilidad, evitando que proyectos de desarrollo urbano o industrial afecten negativamente los ecosistemas donde se realiza la pesca artesanal.[11]

---

[9] https://acuerdonacional.pe/wp-content/uploads/2024/01/Politicas_de_Estado_2023.pdf
[10] https://comunicaciones.congreso.gob.pe/wpuploads/2023/10/Resoluci%C3%B3n-Legislativa-Agenda-legislativa.pdf
[11] https://comunicaciones.congreso.gob.pe/wpuploads/2023/10/Resoluci%C3%B3n-Legislativa-Agenda-legislativa.pdf